

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 26 de noviembre de 2021.

En fecha, siendo las 8:00R horas, se notifica por aviso y se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número **(0185-2021) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de fecha 08 de octubre de 2021**, suscrita por el señor Capitán de Puerto, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio **No.13032021-009**, adelantado por Ocupación Indevida sobre Bienes de Uso Público, iniciado en contra de la **SOCIEDAD HOTELERA VIP S.A.S**, con NIT. 901097046-3 que a su vez está representada legalmente por la señora **CEYMAR MARIA BOLIVAR PANZA**, se procede a realizar la siguiente notificación por aviso debido a que no fue posible la notificación personal del contenido del referido acto administrativo a la **SOCIEDAD HOTELERA VIP S.A.S**, que a su vez está representada legalmente por la señora **CEYMAR MARIA BOLIVAR PANZA**.

AVISO NO. 98

De Resolución No. **(0185-2021) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de fecha 08 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos por la presunta Ocupación y/o Construcción Indevida o no autorizada por autoridad competente sobre terrenos con características técnicas de playa marítima, baja mar y aguas marítimas, determinados como bienes de Uso Público en jurisdicción de la de la Dirección General Marítima, a través del procedimiento administrativo sancionatorio **No.13032021-009** en contra en contra de la **SOCIEDAD HOTELERA VIP S.A.S**, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la **SOCIEDAD HOTELERA VIP S.A.S**, con NIT. 901097046-3 que a su vez está representada legalmente por la señora **CEYMAR MARIA BOLIVAR PANZA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.129.581.324**, en calidad de investigado y/o responsable de la presunta ocupación y/o construcción indevida o no autorizada sobre bienes de uso público y terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR cargos en contra de la **SOCIEDAD HOTELERA VIP S.A.S**, con NIT. 901097046-3, representada legalmente por la señora **CEYMAR MARIA BOLIVAR PANZA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.129.581.324**, por la presunta vulneración al artículo 166° del Decreto Ley 2324 de 1984 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: CONCEDER al presunto ocupante un plazo de quince días (15) hábiles contados a partir de la notificación del presente acto para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el inciso 3° del artículo 47° de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: El expediente deberá encontrarse a disposición del investigado, en la Oficina Jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, ubicada en la vía 40 N° 85-2202 complejo las Flores de la misma ciudad, con el fin de que pueda conocer la información recaudada por esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR valor probatorio a las pruebas obtenidas y relacionados en la parte motiva de esta resolución.



la seguridad
es de todos. Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de la presente resolución a la **SOCIEDAD HOTELERA VIP S.A.S**, con NIT. 901097046-3 que a su vez está representada por la señora **CEYMAR MARIA BOLIVAR PANZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.129.581.324**, en calidad de investigado y/o responsable de la presunta ocupación y/o construcción indebida, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PREVENIR al investigado a revisar regularmente las listas, estados y avisos que se fijaren en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Barranquilla y en la página web de Dimar en el enlace de notificaciones judiciales.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla, Atlántico.

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**

Capitán de Puerto de Barranquilla.

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 69 en el cual dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" (...)

Lo anterior, teniendo en cuenta que la citación de fecha 12 de octubre de 2021, con radicado No. 121020210951R MD – DIMAR – CP03 - JURÍDICA, por la cual se cita a este despacho a la señora **CEYMAR MARIA BOLIVAR PANZA**, en su calidad de representante de la **SOCIEDAD HOTELERA VIP S.A.S**, con el fin de notificar la **Resolución No. (0185-2021) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de fecha 08 de octubre de 2021**, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 13032021-007, del cual se tiene soporte de entrega el día de 09 de noviembre de 2021, mediante guía GN719316, suministrada por la empresa de envíos Distrienvíos.

Kellys Períñan
Kellys Margarita Períñan Barrios.
Secretaria Sustanciadora.

El aviso No. 98 es fijado hoy 26 de noviembre de 2021, y se desfija jueves 02 de diciembre del 2021, siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla y publicado en la página web de Dimar, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 03 de diciembre del 2021.

Kellys Margarita Períñan Barrios.
Secretaria Sustanciadora.